



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 070- 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO

Chiclayo, **09 JUL 2025**

Sr.
CARLOS ALBERTO CHANCAFE QUESQUEN
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CHRONOS S.A.C.
Presente. -

ASUNTO : Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la
Habilitación Urbana "Los Pinos de Eten", P.E. N° 11444138-Parcela
1/Sector Cieniego, Valle Chancay – La Leche/Predio de la Constancia de
Eten 193-194 U.C. 8447-Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de
Lambayeque

REF. : Carta N° 20-2024/CHRONOS (Exp. N° 895789).

En atención al documento de la referencia, a través del cual se solicita la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Los Pinos de Eten, ubicada en el predio con U.C. 08446, sector Millones/Clénego, Valle Chancay-Lambayeque con la Partida Electrónica N° 02236478 ubicada en el Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque y, luego de la verificación de la información documentaria presentada por el Sr. Carlos Alberto Chancafe Quesquen, Inmobiliaria y Constructora Chronos S.A.C, la misma que se ajusta a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 04-2022-EPSEL S.A.-GG referente al Otorgamiento de Factibilidad de Servicios; y en ese contexto contándose con la opinión favorable de la Oficina de Estudios y Proyectos; el otorgamiento del certificado, concluye en lo siguiente:

El presente Certificado de Factibilidad se otorga en base a los parámetros de diseño planteados por el Ing° Carlos Alberto Chancafe Quesquen CIP N° 158582, profesional responsable del Proyecto en representación de la Inmobiliaria y Constructora Chronos S.A.C. y en la documentación técnica presentada que forma parte de su solicitud, los mismos que luego de la evaluación respectiva, y su inserción en el presente, no podrán ser modificados sin previa autorización de EPSEL S.A., por lo que deberá cumplir con las siguientes consideraciones

A. DEL PROYECTO:

- **Nombre del Proyecto:** Habilitación Urbana Los Pinos de Eten, ubicada en el predio con U.C. 08447, sector Millones/Clénego, Valle Chancay-Lambayeque, Partida Electrónica N° 11444138; Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.
- **Ubicación :** Sector Millones/Clénego, Valle Chancay-Lambayeque, Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- **Área del Terreno :** 5.0 Ha.



OFICINAS: Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100 - Av. Sáenz Peña W 1860 (Planta de Agua Potable) Chiclayo
Telf.: 252291 (Central de Telefónica) - 253479 (G.G) - Gerencia Operacional Telf.: 254132
Gerencia Comercial - Av. Miguel Grau N° 451 - Telf.: 273609 (Central Telefónica) - 235751
Emergencias: Telf.: 238363 - 326747 - 0-800-27092
- Zonal Sur: Telf. N° 411589 - Zonal Norte Telf. N° 281982 - Zonal Ferreñafe Telf. N° 287146.



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 070 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO

Parámetros de Diseño: Según Norma OS.100 Reglamento Nacional de Edificaciones:

- Área : 5.00 Hectáreas.
- N° de Lotes : 239 lotes
- Densidad Poblacional : 5.00 Hab/vivienda.
- Dotación : 220 l/hab/día.
- Variación Diaria : 1.3
- Variación Horaria : 1.8
- Contribución al Desagüe : 0.80
- Caudal promedio : 3.65 l/s.
- Caudal Máximo Diario : 4.75 l/s.
- Caudal Máximo Horario : 6.57 l/s.
- Caudal de descarga desagüe: 5.26 l/s.

B. ANÁLISIS DEL SERVICIO EXISTENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Sistema de Agua Potable:

De acuerdo a la revisión técnica de la Oficina de Estudios y Proyectos de EPSEL S.A., efectuada al sector donde se ejecutará la Habilitación Urbana Los Pinos de Eten, con la Partida Electrónica N° 02236478 ubicada en el Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, en atención a la Carta 20-2024/CHRONOS (Exp. N° 895789), referente a la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado presentada por el Sr. Carlos Alberto Chancafe Quesquén, se observa que este proyecto se ubica en el Distrito de Eten. En estos sectores del proyecto no existen redes administradas por EPSEL S.A.

Sistema de Alcantarillado:

Del mismo mod, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas por la Oficina de Estudios y Proyectos, la revisión documentaria efectuada y la visita de inspección realizada al terreno en el que se construirá el proyecto señalado en la presente; se tiene que en este sector no se cuenta con el servicio de alcantarillado, sin embargo, es de señalar que en el lado este y colindante con el terreno que nos ocupa se viene construyendo la Habilitación Urbana Nuevo Eten aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 214-2021 EPSEL S.A./GG.

C. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS:

La expedición del presente Certificado de Factibilidad se hace atendiendo lo prescrito en los artículos 13 al 16 del Sub capítulo I Prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito urbano del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.





CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 070 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO

En este contexto se tiene:

Para el Sistema de Agua Potable:

Habiéndose determinado que el predio donde se ejecutará la Habilitación Urbana se encuentra próximo a la zona urbana de Eten y atendiendo la solicitud del recurrente, se tiene que la red de agua potable existente más próxima se ubica en la Habilitación Urbana Nuevo Eten conformada dicha red con tuberías de PVC DN 110 mm y DN 160 mm respectivamente, siendo su estado de conservación bueno.

Para el Sistema de Alcantarillado:

Del mismo modo, de acuerdo con los resultados de la visita de inspección a la zona donde se ejecutará la Habilitación Urbana Nuevo Eten, ubicada en el Distrito de Eten, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque se tiene que, si bien, esta Habilitación Urbana se ubica dentro del ámbito de Eten, esta EPS, se considerara como punto de descarga en el sistema de alcantarillado de la Habilitación Urbana Nuevo Eten.

Esto último será gestionado por el o los proyectistas a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en lo referente a saneamiento; expediente que deberá ser revisado y aprobado posteriormente por EPSEL S.A.

Como parte del condicionamiento técnico que permite la norma para estos casos, referidos a las Factibilidades de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas, se tiene que, en el presente caso, el condicionamiento técnico está relacionado con el mejoramiento de la prestación del servicio por parte de la EPS que se viene ejecutando actualmente (año 2025) y que tiene que ver con la ampliación de nuestra capacidad instalada en nuestra infraestructura existente tanto de agua potable como de alcantarillado.

Se deja constancia que es responsabilidad del (los) interesado (s), asumir las gestiones relacionadas a las servidumbres y pases que se pudieran constituir respecto de las líneas de conducción, de descarga, de redes matrices y redes colectoras, así como obtener las autorizaciones correspondientes para la rotura y reposición de pavimentos, al igual que el saneamiento de la propiedad de terceros de ser el caso.

El interesado presentará el Expediente Técnico en fecha posterior y antes del inicio del proceso constructivo de la Habilitación Urbana, sustentando todos los parámetros de diseño utilizados y estudios auxiliares que se hayan requerido para el proyecto. Este Expediente Técnico deberá ser desarrollado por un Ingeniero Civil o Sanitario y deberá contener todo lo concerniente al proyecto de saneamiento que permita la provisión del servicio en óptimas condiciones para el usuario final. Del mismo modo el diseño tendrá en cuenta las condiciones de desarrollo urbanístico de las zonas adyacentes a fin de permitir su futura integración a los sistemas de agua potable y alcantarillado que administra EPSEL S.A. una vez culminada y recepcionada la obra de saneamiento, la infraestructura formará parte del patrimonio de esta EPS para su operación y mantenimiento bajo los lineamientos establecidos en el Art. 21 del Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificaciones.

De acuerdo con este Certificado las nuevas edificaciones dispondrán de una unidad de uso del tipo doméstica cada una, este número de unidades de uso servirá para la determinación de la tarifa correspondiente de acuerdo con la estructura tarifaria vigente.



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD N° 070 - 2025-EPSEL S.A.-GG-GPO

El presente Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y alcantarillado tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción y por ninguna circunstancia su expedición acredita derecho de propiedad alguno del predio sobre el cual se ejecutará el Proyecto de Habilitación Urbana.

El expediente que da origen a la expedición del presente, ha sido debidamente revisado y forma parte integrante del Certificado de Factibilidad de Servicios y permanecerá en custodia en los archivos de la Oficina de Estudios y Proyectos.



Atentamente;




ING° EDUARDO G. DIAZ ORBEGOSO
GERENTE DE INGENIERIA, PROYECTOS Y OBRAS.
EPSEL S.A.